

Bruselas, 9 de diciembre de 2025
(OR. en)

15795/25

ECOFIN 1586

UEM 579

FIN 1436

ECB

EIB

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 17 de junio de 2022 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Polonia

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de ...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 17 de junio de 2022
relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Polonia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Polonia el 3 de mayo de 2022, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 17 de junio de 2022, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de Ejecución del Consejo (en lo sucesivo, «Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de junio de 2022»)². La Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de junio de 2022 ha sido modificada por las Decisiones de Ejecución del Consejo de 8 de diciembre de 2023³, 16 de julio de 2024⁴ y 20 de junio de 2025⁵.
- (2) El 26 de septiembre de 2025, Polonia presentó a la Comisión una solicitud motivada para que esta presente una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de junio de 2022, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Polonia ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Polonia debido a circunstancias objetivas se refieren a ochenta medidas.

² Véanse los documentos ST 9728/22 y ST 9728/22 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

³ Véanse los documentos ST 15835/23 REV1 y ST 15835/23 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁴ Véanse los documentos ST 11805/24 y ST 11805/24 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁵ Véanse los documentos ST 9590/25 y ST 9590/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (4) Polonia ha explicado que dos medidas se han vuelto inviables por una subida de costes derivada de la alta inflación. Se trata de las medidas B1.1.2 (Sustitución de fuentes de calor y mejora de la eficiencia energética en viviendas unifamiliares) y G1.2.3 (Desarrollo de redes de transporte e infraestructuras eléctricas inteligentes, incluida una parte ampliada). Por este motivo, Polonia ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de junio de 2022 en consecuencia.
- (5) Polonia ha explicado que trece medidas se han vuelto inviables por falta de demanda. Se trata de las medidas A1.4.1 (Inversiones para diversificar y acortar la cadena de suministro de productos agrarios y alimentarios y aumentar la resiliencia de las entidades de la cadena), A2.5.1 (Programa de apoyo a las actividades de entidades del sector cultural y creativo para estimular su desarrollo), B1.1.1 (Inversiones en fuentes de calor para sistemas de calefacción urbana), B1.1.5 (Mejora de la eficiencia energética en edificios multifamiliares), B2.1.1 (Inversión en hidrógeno, fabricación, almacenamiento y transporte de hidrógeno), B3.3.1 (Inversiones para aumentar el potencial de gestión sostenible del agua en zonas rurales), C2.1.2 (Acceso a dispositivos móviles multimedia para centros educativos en igualdad de condiciones: inversiones en el cumplimiento del nivel básico de equipamiento), C2.1.3 (Competencias digitales), D2.1.1 (Inversiones relacionadas con la modernización y el acondicionamiento de los centros de enseñanza al objeto de aumentar el número de plazas para estudiar Medicina), E2.2.2 (Digitalización del transporte), E3.1.1 (Mecanismo de apoyo de una economía hipocarbónica), G3.1.4 [Apoyo al sistema nacional de energía (Fondo de Apoyo Energético)] y G3.1.5 [Construcción de parques eólicos marinos (Fondo de Energía Eólica Marina)]. Por este motivo, Polonia ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de junio de 2022 en consecuencia.

- (6) Polonia ha explicado que trece medidas se han vuelto inviables debido a retrasos inesperados derivados de problemas con la contratación, demoras en los proyectos y la dilatación de la tramitación legislativa. Se trata de las medidas A1.1 (Reforma del marco fiscal), A1.3.1 (Ejecución de la reforma de ordenación del territorio), A2.3.1 [Desarrollo y acondicionamiento de centros de competencia (centros de formación especializada, centros de apoyo a la ejecución práctica, observatorios) e infraestructuras de gestión de la industria de vehículos no tripulados, como ecosistema de innovación], A2.6 (Reforma: Desarrollo del sistema nacional de servicios de control, productos, herramientas analíticas, y los servicios y las infraestructuras correspondientes con datos por satélite), A2.6.1 (Inversión: Desarrollo del sistema nacional de servicios de control, productos, herramientas analíticas, y los servicios y las infraestructuras correspondientes con datos por satélite), A3.1 (Una mano de obra para la economía moderna: hacer que las capacidades y cualificaciones sean más acordes con las necesidades del mercado laboral), A4.1.1 (Inversión en apoyo de la reforma de los organismos del mercado laboral), A4.2.1 [Apoyo a centros de puericultura para niños de hasta tres años de edad (guarderías, servicios de animación): programa «Maluch +»], B3.5.1 (Inversión en viviendas eficientes a nivel energético destinadas a hogares de renta baja y media), C1.1.1 (Garantía de acceso a internet de muy alta velocidad en zonas blancas), C2.2.1 (Equipamiento de centros educativos con dispositivos e infraestructuras de TIC adecuados para mejorar el rendimiento global del sistema educativo), C3.1.1 (Ciberseguridad: CyberPL, infraestructuras de tratamiento de datos y optimización de las infraestructuras de los servicios policiales) y G3.3.1 [Sistemas de almacenamiento de energía (ayuda reembolsable)]. Por este motivo, Polonia ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de junio de 2022 en consecuencia.

- (7) Polonia ha explicado que se han modificado trece medidas al objeto de aplicar mejores alternativas para que sigan siendo tan ambiciosas como al principio. Se trata de las medidas A2.2.1 (Inversiones en el despliegue de tecnologías e innovaciones medioambientales incluidas las relacionadas con la economía circular), A2.4.1 (Inversión en el desarrollo de capacidades de investigación), B1.1.4 (Aumento de la eficiencia energética de las instalaciones de actividad social), B2.2.3 (Construcción de infraestructuras de terminales mar adentro), B2.3 (Ayuda a la inversión en parques eólicos marinos), B3.2.1 (Inversiones en la neutralización de riesgos y en la restauración de antiguas zonas industriales de gran tamaño y del mar Báltico), B3.4.1 (Inversiones en la transformación ecológica de las ciudades), E1.1 (Aumento del uso de medios de transporte sostenibles), E1.1.2 [Transporte público de cero o bajas emisiones (autobuses)], E2.1.3 (Proyectos intermodales), G1.1.4 (Apoyo a las instituciones ejecutoras de las reformas e inversiones de REPowerEU), G1.2.4 (Construcción o modernización de las redes de distribución eléctrica que abastecen mayoritariamente las zonas rurales para permitir su conexión con nuevas fuentes de energía renovable) y G3.1.1 (Agilización de la tramitación de licencias de fuentes de energía renovable). Por este motivo, Polonia ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Dado que dichas circunstancias justifican la modificación de dichas medidas, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de junio de 2022 en consecuencia.

- (8) Polonia ha explicado que se han modificado treinta y tres medidas para aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa asociada y simplificar la aplicación de la Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de junio de 2022 sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por las medidas en cuestión. Se trata de las medidas A1.2.1 (Inversiones destinadas a empresas en productos, servicios y competencias del personal con respecto a la diversificación de actividades), A1.4 (Reforma para mejorar la competitividad y la protección de los productores y consumidores en el sector agrario), A2.1.1 (Inversiones en apoyo de la robotización y la digitalización de las empresas), A2.7.1 (Fondo de Seguridad y Defensa), A3.1.1 (Inversiones en formación profesional moderna, educación superior y formación continua), A4.1 (Instituciones eficaces para el mercado laboral), A4.3.1 (Programas de apoyo a la inversión que permitan, en particular, desarrollar actividades, aumentar la participación en la prestación de servicios sociales y mejorar la calidad de la reinserción en las entidades de la economía social), A4.6 (Mayor participación de determinados colectivos en el mercado laboral mediante el desarrollo de un régimen de atención a largo plazo), A4.7 (Reducir la segmentación del mercado laboral), B1.1.3 (Modernización térmica de los centros educativos), B3.2 (Apoyo a la restauración ambiental y a la protección frente a sustancias peligrosas), C2.1 (Ampliación del alcance de las aplicaciones digitales en la esfera pública, la economía y la sociedad), C3.1 (Mayor ciberseguridad en sistemas de información, refuerzo de las infraestructuras de tratamiento de datos y optimización de la infraestructura de los servicios policiales), C4.1.1 (Apoyo para una transformación digital avanzada), D1.1 (Mejora de la eficacia, accesibilidad y calidad de los servicios sanitarios), D1.1.1 (Desarrollo y modernización de las infraestructuras de los centros de atención altamente especializados y otros prestadores de asistencia sanitaria),

D1.1.2 (Acelerar la transformación digital sanitaria mediante un mayor desarrollo de los servicios sanitarios digitales), D2.1 (Creación de las condiciones óptimas para aumentar la plantilla sanitaria), D3.1.1 (Desarrollo integral de la investigación en las ciencias médicas y de la salud), D4.1.1 (Desarrollo de la atención de larga duración mediante la modernización de las infraestructuras de las entidades médicas a nivel de distrito), E1.2 (Aumento del peso del transporte de cero y bajas emisiones, prevención y reducción del impacto negativo del transporte en el medio ambiente), E1.2.1 [Transporte público urbano de cero emisiones: (tranvías)], E2.1.1 (Líneas de ferrocarril), E2.1.2 (Material rodante ferroviario de viajeros), E2.2.1 (Inversiones en la seguridad del transporte), G1.1.1 (Promover el desarrollo de las comunidades de energía), G1.2.1 (Soluciones reguladoras para acelerar la integración de las energías renovables en las redes de distribución), G1.2.2 (Eliminación de los obstáculos a la integración de las energías renovables en las redes eléctricas), G1.3.1 (Apoyo al transporte sostenible), G1.3.2 [Transporte público de cero o bajas emisiones (autobuses)], G3.2.1 (Construcción de infraestructuras de gas natural para garantizar la seguridad energética), G3.1.2 (Competencias para la transición ecológica) y G3.1.3 (Impulsar la eficiencia energética y acelerar la eliminación del uso de combustibles fósiles en la calefacción). Por este motivo, Polonia ha solicitado la supresión de la medida G1.3.1 y la modificación de las otras treinta y dos medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de junio de 2022 en consecuencia.

- (9) Polonia ha solicitado que los recursos liberados por la reducción del nivel de ejecución de determinadas medidas en aplicación del artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241 se destinen a la incorporación de una nueva medida y al aumento del nivel de ejecución de otras cinco. Se trata de las medidas siguientes: A5.1 (Contribución al compartimento del Estado miembro del programa InvestEU), A6.1 (Contribución voluntaria a IRIS², el Programa de Conectividad Segura de la UE), B3.1.1 (Inversiones en sistemas de depuración de aguas residuales y suministro de agua en zonas rurales), C2.1.1 (Servicios electrónicos públicos, soluciones de TI para mejorar el funcionamiento de las administraciones y los sectores económicos), G1.1.2 (Instalaciones de fuentes de energías renovables realizadas por comunidades de energía) y G1.1.3 [Sistemas de almacenamiento de energía (ayuda no reembolsable)]. Por este motivo, Polonia ha solicitado que se aumente el nivel de ejecución de las siguientes cinco medidas: A5.1, B3.1.1, C2.1.1, G1.1.2 y G1.1.3 y que se incorpore una nueva medida, la A6.1.

Distribución de los hitos y objetivos

- (10) La distribución de los hitos y objetivos por tramos debe modificarse para tener en cuenta las modificaciones del PRR y el calendario indicativo presentado por Polonia.

Evaluación de la Comisión

- (11) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

No causar un perjuicio significativo

- (12) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d), y el anexo V, criterio 2.4, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que el PRR modificado garantizará que ninguna (calificación «A») de las medidas de ejecución de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el PRR modificado cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido dado por el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo⁶ (principio de «no causar un perjuicio significativo»).
- (13) En el PRR modificado figura la evaluación del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo», atendiendo a la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión titulada «Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»⁷. La evaluación se lleva a cabo sistemáticamente para cada medida modificada siguiendo el enfoque en dos fases. La conclusión extraída de dicha evaluación es que ninguna de las medidas nuevas y modificadas presenta un riesgo de perjuicio significativo. En caso necesario, los requisitos de la evaluación del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» están integrados en el diseño de una medida y especificados en un hito u objetivo de dicha medida. Sobre la base de la información proporcionada, cabe concluir que ninguna medida del PRR modificado causa un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

⁶ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/852/oj>).

⁷ DO C 58 de 18.2.2021, p. 1.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

- (14) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado incluye medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos alcanzan un importe que representa el 40,26 % de la dotación total del PRR modificado y el 68,29 % del coste total estimado de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculados de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.
- (15) Las medidas del PRR modificado siguen contribuyendo a la transición ecológica de manera significativa. La contribución climática del PRR modificado ha disminuido del 41,39 % en la evaluación previa al 40,26 % actual.

Contribución a la transición digital

- (16) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición digital o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Siguiendo la metodología de cálculo establecida en el anexo VII del Reglamento 2021/241, el importe global de las medidas de apoyo a los objetivos digitales supone el 20,92 % de la dotación total del PRR modificado. En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado sigue siendo coherente con la información incluida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.

- (17) Aunque Polonia no presentó su Plan Nacional de Energía y Clima antes del 30 de junio de 2024 como se exige en el artículo 14 del Reglamento 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo⁸, el PRR modificado sigue siendo coherente con la información recogida en el Plan Nacional de Energía y Clima para el período 2021-2030 presentado en diciembre de 2019. La modificación del PRR modificado no repercute de forma significativa en lo ambicioso que es en cuanto a la transición climática. Pese a las modificaciones, el PRR modificado sigue haciendo una importante contribución a la mitigación del cambio climático, con intervenciones en la producción y distribución de energías renovables, eficiencia energética, la descarbonización de los edificios y el transporte de emisiones cero.
- (18) Las medidas del PRR modificado siguen contribuyendo a la transición digital de manera significativa. La contribución digital del PRR modificado ha aumentado del 20,39 % en la evaluación previa al 20,92 % actual.

Cálculo de los costes

- (19) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el anexo V, criterio 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, la justificación proporcionada en el PRR modificado sobre el importe del coste total estimado del PRR modificado es, en promedio (calificación «B»), razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

⁸ Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 663/2009 y (CE) n.º 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 94/22/CE, 98/70/CE, 2009/31/CE, 2009/73/CE, 2010/31/UE, 2012/27/UE y 2013/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2009/119/CE y (UE) 2015/652 del Consejo, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (OJ L 328, 21.12.2018, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1999/oj>)

- (20) Polonia ha proporcionado estimaciones de los costes de todos los tipos de medidas en su PRR modificado con un coste asociado. En general, la metodología y las hipótesis utilizadas para obtener las estimaciones de costes son claras y comprensibles y, en muchos casos, se basan en proyectos anteriores financiados por los fondos de la política de cohesión. En algunos casos, los detalles sobre la metodología y las hipótesis utilizadas para realizar las estimaciones de costes son limitados, lo que dificulta una evaluación positiva completa de las estimaciones de costes. Polonia también ha proporcionado documentación justificativa detallada para la mayoría de los tipos de intervenciones con el fin de respaldar la justificación y las pruebas de las estimaciones de costes. Polonia ha proporcionado información y garantías suficientes de que el coste de su PRR modificado no está cubierto por otra financiación de la Unión. Por último, el coste total estimado del PRR modificado está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

Otros criterios de evaluación

- (21) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Polonia no afectan a la evaluación positiva del PRR modificado establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de junio de 2022 en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR modificado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d *bis*), d *ter*), g), h), j) y k), del Reglamento (UE) 2021/241.

Medidas destinadas a apoyar operaciones de inversión que contribuyen a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)

- (22) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo⁹, Polonia consideró como prioritarios aquellos proyectos a los que se había concedido un sello de soberanía en virtud del artículo 4, apartado 1 de dicho Reglamento. Sin embargo, Polonia estimó que ningún proyecto debía incluirse en el PRR modificado al no disponer de tiempo suficiente para completar tales proyectos antes de la fecha de cierre del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Evaluación positiva

- (23) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR modificado cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado.

⁹ Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241 (DO L 2024/795, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/795/oj>).

Contribución financiera

- (24) El coste total estimado del PRR modificado de Polonia asciende a 54 718 157 234 EUR. Dado que el importe del coste total estimado del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Polonia, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Polonia, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁰ y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 25 276 853 716 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Polonia.

¹⁰ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al Brexit (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

Préstamos

- (25) En la Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de junio de 2022 se puso a disposición de Polonia una ayuda en forma de préstamo por importe total de 34 541 303 518 EUR para contribuir a la realización de reformas e inversiones adicionales. Polonia no ha solicitado que los recursos del préstamo liberados por la reducción del nivel de ejecución de las medidas B3.5.1 (Inversión en viviendas eficientes a nivel energético destinadas a hogares de renta baja y media), E3.1.1 (Mecanismo de apoyo de una economía hipocarbónica), G3.1.4 [Apoyo al sistema nacional de energía (Fondo de Apoyo Energético)], G3.1.5 [Construcción de parques eólicos marinos (Fondo de Energía Eólica Marina)] y G3.2.1 (Construcción de infraestructuras de gas natural para garantizar la seguridad energética) de conformidad con el artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241 se destinen a nuevas medidas ni a un aumento del nivel de ejecución de medidas ya incluidas en el PRR modificado. El importe del coste total estimado del PRR modificado es inferior al importe total de la contribución financiera combinada disponible para Polonia junto con la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición del país mediante la Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de junio de 2022. Por lo tanto, el importe total de la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición de Polonia debe reducirse a 29 441 303 518 EUR.
- (26) Por lo tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de junio de 2022 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de junio de 2022 debe sustituirse íntegramente.

- (27) La presente Decisión se entiende sin perjuicio del resultado de cualquier procedimiento relativo a la concesión de fondos de la Unión en el marco de cualquier otro programa de la Unión distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o de los procedimientos relativos a las distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado

Queda aprobada la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado de Polonia sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Artículo 2

Modificaciones

La Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de junio de 2022 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Polonia se modifica como sigue:

1) En el artículo 3, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. La Unión pondrá a disposición de Polonia un préstamo por un importe máximo de 29 441 303 518 EUR.».

2) El anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de junio de 2022 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Polonia se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 3
Destinatario

La destinataria de la presente Decisión es la República de Polonia.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente
